

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

Por la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia.

El Rector de la Universidad La Gran Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por los Estatutos, especialmente, los artículos 25 y 27, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.

Que la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1º, tiene por *objeto* "(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

Que el Decreto 1377 de 2013 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y establece como objetivo en su artículo 1. "(...) reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

Que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, la Universidad La Gran Colombia debe tener una política para el tratamiento de la información, en razón a la cantidad de datos que maneja en sus sistemas de información, para asegurar la privacidad y el manejo adecuado de aquella.

Que igualmente resulta necesario acoger una política específica frente a las tecnologías de la información y las comunicaciones debido al uso constante de estas por el servicio de educación superior que constituye el objeto principal de la acción de la Universidad.

No obstante que la universidad ya había establecido oportunamente, una política de protección de datos en los términos de la Resolución de Presidencia 026 del 18 de mayo de 2018, radicada dentro de los términos legales ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para hacer más ágil la socialización y aportación de los procedimientos con el fin de garantizar los derechos correspondientes, se expide el presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1 º. Adoptar institucionalmente las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia contenidas en el texto siguiente.

POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

1. OBJETIVO

- 1.1. Definir el marco de gobierno para el uso, aprovechamiento y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.
- 1.2. Fortalecer los procesos institucionales, en concordancia con las necesidades actuales y futuras de la Universidad La Gran Colombia.

2. ALCANCE

La Política definida en este documento aplica para todos los usuarios que intervengan en los procesos y todos los activos de la información que pertenezcan o hagan parte de la Universidad.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- 3.2. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- 3.3. **Base de datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- 3.4. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- 3.5. **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- 3.6. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- 3.7. **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la Ley 1266 de 2008.
- 3.8. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos,

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- 39. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- 310. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- 311. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- 312. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- 313. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

4. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

La Universidad la Gran Colombia es una institución de educación superior, de derecho privado, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953, expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como universidad, mediante el Decreto 1297 de mayo de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, NIT 860.015.685-0, con domicilio en Bogotá, sede en la carrera 6 # 128 40 de Bogotá, D. C., y secciona en la Avenida Bolívar # 7 46 de Armenia, Quindío, conmutador 327 6999, ext. 236 y correo electrónico datospersonales@ugc.edu.co.

5. PRINCIPIOS:

En la aplicación de las Políticas de Tratamiento de Datos Personales se deberán observar los siguientes principios, que serán aplicables a todas las bases de datos que sean susceptibles de tratamiento.

- 51. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- 52. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- 53. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

54. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
55. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
56. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Constitución, de la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1733 de 2013 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
57. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
58. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
- 6. TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS RECOLECTADOS:**
61. **De los aspirantes:** Los datos personales de los aspirantes serán recolectados con el propósito de gestionar el proceso institucional de inscripción y admisión de los estudiantes. Así mismo, podrán ser utilizados con el fin de promover las estrategias de mercadeo de los programas académicos y de la formación continuada de la Universidad.
62. **los estudiantes:** Los datos personales de los estudiantes y egresados serán tratados con el propósito de la gestión académica del estudiante, en lo relativo a inscripción de los cursos, el reporte de las notas y el avance académico. De igual manera, tanto con fines estadísticos y de reporte a las autoridades competentes como de certificación.
63. **De los graduados:** Los datos personales de los graduados serán tratados con el propósito de soportar la información que acredite tal calidad. Así mismo, podrán ser utilizados con el fin de promover las estrategias de mercadeo de los programas académicos y de formación continuada de la

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

Universidad, al igual que las actividades previstas por la Institución para vincular a los graduados en los procesos de acreditación institucional y de seguimiento a su desempeño profesional. De igual manera, con fines estadísticos, para el reporte a las autoridades competentes y para los usos de certificación.

64. **De los Docentes:** Los datos personales de los docentes serán tratados con el propósito de atender las situaciones relativas a la relación laboral con la Universidad. De igual manera, con fines estadísticos, para el reporte a las autoridades competentes y para la certificación que se requiera.
65. **De los funcionarios administrativos:** Los datos personales de los funcionarios administrativos serán tratados con el propósito de atender las situaciones relativas a la relación laboral con la Universidad. De igual manera, con fines estadísticos, para el reporte a las autoridades competentes y para la certificación solicitada.
66. **De los contratistas:** Los datos personales de los contratistas y las partes en convenio vinculadas con la Universidad serán tratados con el propósito de atender el cumplimiento del objeto definido en los respectivos actos jurídicos. De igual manera, con fines estadísticos, de reporte a las autoridades competentes y de certificación.
67. **De los visitantes:** Los datos personales de los visitantes de las instalaciones de la Universidad serán tratados con el propósito de gestionar la seguridad interna de la misma, en los controles de acceso y permanencia dentro de la Institución. Así mismo, con fines estadísticos y de reporte a las autoridades competentes.
68. **Datos sensibles:** La recolección y tratamiento de datos personales de carácter sensible, son tratados por la Universidad La Gran Colombia para ofrecer a sus titulares de la información algunos beneficios o ayudas, en los casos relacionados con la salud, el deporte, la cultura y la carnetización como medio de identificación.

7. DERECHOS DEL TITULAR:

Se entiende por titular a toda persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento por parte del responsable o los encargados y tendrá los siguientes derechos.

El artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, señala que los titulares de los datos personales, tendrán los siguientes derechos:

71. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
72. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

73. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
74. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
75. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
76. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

8. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS:

El titular de la información, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato, al igual que revocar la autorización concedida previamente, a través de

81. Vínculo P.Q.R.S., disponible en la página de la Universidad La Gran Colombia.
82. Correo Electrónico: datospersonales@ugc.edu.co
- 8.2. Teléfono: 327 6999 ext. 236

9. PROCEDIMIENTO PARA ELEVAR SOLICITUDES DE CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR EL DATO, AL IGUAL QUE REVOCAR LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA PREVIAMENTE:

91. **Para la autorización del tratamiento:** La Universidad La Gran Colombia, con la solicitud de datos personales a los aspirantes, estudiantes, trabajadores y contratistas, solicita a los titulares de la información su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad definida para ello, a través de un formato de autorización.
92. **Para el almacenamiento:** La Universidad cuenta con un manual de buenas prácticas, dirigido a disminuir los riesgos operativos por la ocurrencia de consultas, usos o accesos no autorizados o fraudulentos de las bases de datos, al igual que la pérdida o adulteración de las mismas.
93. **Para el uso y circulación de la información:** Para efectos de la transferencia de la información personal, se requerirá la autorización expresa por parte del titular de la misma.

Así mismo, los actos de transmisión de la información entre la Universidad y los terceros, en virtud de los convenios interinstitucionales y los contratos suscritos, se realizarán de acuerdo con las finalidades institucionales previstas para el tratamiento de los datos personales.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

- 94. la atención de consultas:** Los titulares de la información podrán comunicarse al correo electrónico datospersonales@ugc.edu.co o radicar una incidencia, a través del vínculo de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias P.Q.R.S., disponible en la página de inicio de la Universidad La Gran Colombia; la solicitud será respondida de fondo dentro del término legal de quince (15) días hábiles.

Para la radicación y atención de su solicitud le solicitamos suministrar la siguiente información:

- 9.4.1. Nombre completo y apellidos,
- 9.4.2. Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto),
- 9.4.3. Medios para recibir respuesta a su solicitud,
- 9.4.4. Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información)
- 9.4.5. Firma (si aplica) y número de identificación.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El departamento de sistemas de información se encargará de:

- 101. Velar por la definición e implementación de controles que eviten la pérdida de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información
- 102. Velar por el cumplimiento del principio de Confidencialidad.

Para lo anterior, se han definido e implementado Políticas de Seguridad de la Información en La Universidad La Gran Colombia, descrito en el Manual de Políticas de Seguridad de la información, por medio de las cuales se establecen controles de protección de la información al interior de la Universidad y con los terceros que tienen acceso a la misma.

11. SANCIONES:

Se considera que el incumplimiento de alguno de los numerales de este manual o la norma 1581 de 2012 representa no solo un claro incumplimiento a la normatividad interna de la Universidad, sino que da lugar a que se tipifique el delito contemplado en el artículo 269F del Código Penal, según el cual:

El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

12. DOCUMENTACIÓN Y MANUALES:

La Universidad cuenta con la dependencia de archivo general e histórico, quien define las tablas de retención documental y orienta a las unidades en este aspecto.

13. REFERENCIAS

Alcaldía de Bogotá (s.f.). normas. Recuperado de

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

Resolución No. 008

6 de abril de 2020

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62506#2.2.1.5.1>

Icontec. (2013). Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 27001, (pp. 2-3).

Defensoría del pueblo (2012). LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012. Recuperado de

https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1581_2012.pdf

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (2013). DECRETO NÚMERO 1317 DE 2013 Recuperado de

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/JUNIO/27/DECRETO%201377%20DEL%2027%20DE%20JUNIO%20DE%202013.pdf>

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y subroga las disposiciones anteriores en cuanto fueren contrarias a lo aquí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. c., a los seis (6) días del mes de mayo de del dos mil veinte (2020).



MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector

HÉCTOR HUGO TABARES R.
Secretario General